

En cumplimiento a la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información Pública, de acuerdo al Artículo 7, literal e), establece:

Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 (225) de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria:

e) Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas;

El Consejo Nacional de Competencias no tiene contratos colectivos, por estas consideraciones esta información:

NO APLICA PARA ESTA INSTITUCION

Diciembre de 2012

